



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
GUAPI (CAUCA)**

Guapi (Cauca), dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 074

Vista la solicitud de embargo y secuestro del bien inmueble identificado con la Matricula Inmobiliaria No. **126-2424**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, presentada por la doctora **ALBA NIDIA ARBOLEDA MIDEROS**, dentro del proceso **EJECUTIVO SINGULAR** adelantado por el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** en contra de **SIMEÓN HURTADO**, previo a dar trámite a dicha petición, es menester que se requiera a la parte demandante para que allegue el certificado de matrícula inmobiliaria correspondiente y actualizado, con el fin de verificar el estado en que se encuentra la propiedad.

Por lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR al demandante para que dentro de los **tres días (03)** hábiles, allegue a este despacho el certificado de Matrícula Inmobiliaria No. **126-2424** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guapi, Cauca, debidamente actualizado, hecho esto, o vencido el término, **vuelva** el proceso a despacho para decidir lo que en derecho corresponda sobre la solicitud de medidas cautelares.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


OLGA ARANA CÓRDOBA

E S T A D O

FECHA: 17 de MARZO de 2023

Hoy notifique por estado No. 018.

DIANA CONSTANZA ORDOÑEZ MUÑOZ
Secretaria Juzgado Promiscuo Municipal
Guapi-Cauca